

Evaluación de proporcionalidad de la propuesta de Código Deontológico y de Actuación Profesional de los Graduados, Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales de España.

El presente documento se elabora con el propósito de analizar y verificar que las normas contenidas en la Propuesta de Código Deontológico y de Actuación Profesional de los Graduados, Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales de España cumplan con los principios de necesidad, adecuación y proporcionalidad en relación con los objetivos que persiguen, para asegurar que cualquier restricción sobre el acceso o ejercicio de las profesiones esté debidamente justificada y sea proporcionada, tal como establece la Directiva (UE) 2018/958, y el Real Decreto 472/2021, modificado recientemente por el Real Decreto 435/2024.

Este análisis es esencial para garantizar que las medidas adoptadas en el Código no impongan restricciones desproporcionadas al ejercicio de la profesión, respetando así los principios de libre competencia, movilidad profesional, y la protección de los intereses generales, incluyendo la seguridad y el bienestar de la sociedad, pues el Código Deontológico establece las normas y principios éticos que deben guiar la conducta profesional de estos técnicos en el ejercicio de su profesión.

En este contexto, se evaluarán las disposiciones contenidas en este nuevo Código Deontológico, conforme al artículo 7 del RD, examinando si estas son necesarias para alcanzar los objetivos de ordenación de la profesión, siendo estas adecuadas en términos de eficacia y no más restrictivas de lo necesario para lograr dichos fines. Asimismo, se analizará si las medidas son proporcionadas, es decir, si el beneficio obtenido justifica cualquier posible restricción o carga impuesta a los profesionales.

Para realizar la presente evaluación de proporcionalidad, es importante seguir un proceso estructurado que evalúe si las regulaciones establecidas son necesarias, adecuadas y equilibradas en relación con los objetivos que persiguen. Por ende, el primer paso es evaluar si las medidas incluidas en el Código son **necesarias** para alcanzar los objetivos propuestos, siendo el objetivo general del presente código garantizar un ejercicio profesional ético por parte de los ITIs, promoviendo la independencia, la competencia

leal, y la protección de los intereses del cliente y de la sociedad, entre otros. Del mismo modo, dada la responsabilidad que recae sobre estos profesionales, especialmente en términos de seguridad, calidad técnica, y respeto por el medio ambiente, las regulaciones deontológicas son claramente necesarias para asegurar un estándar mínimo de conducta profesional. Esto es especialmente relevante en profesiones que tienen un impacto directo en la seguridad pública y en el bienestar social. El siguiente paso es evaluar si las medidas son **adecuadas**, es decir, si son efectivas para alcanzar los objetivos propuestos sin ser excesivas. Finalmente, se debe considerar si las medidas adoptadas son **proporcionadas**, es decir, si el beneficio obtenido justifica las posibles restricciones impuestas.

En definitiva, siguiendo este esquema, procederemos a evaluar el articulado regido en cada uno de los capítulos de la presente propuesta.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES (ART. 1 a 7)

1. Identificación de las Normas y Medidas

- Artículo 1: Normativa aplicable y competencia
- Artículo 2: Fines esenciales del Consejo General de Colegios de los Consejos Autonómicos y los Colegios en materia deontológica
- Artículo 3: Incapacidad para ejercer la profesión
- Artículo 4: Incompatibilidad para ejercer la profesión
- Artículo 5: Dignidad de la profesión
- Artículo 6: Modalidades de ejercicio profesional
- Artículo 7: Actuación profesional

2. Análisis de la Necesidad

- Artículo 1: Normativa aplicable y competencia
 - Justificación: Este artículo es necesario para establecer el marco normativo dentro del cual se aplicará el Código Deontológico, asegurando que se respete la normativa colegial, así como la legislación autonómica, estatal y comunitaria.

- Conclusión: Necesario para garantizar la coherencia legal del Código con otras normativas.
- Artículo 2: Fines esenciales
 - Justificación: Define los objetivos fundamentales de los órganos colegiales en materia deontológica, incluyendo la ordenación de la profesión, la promoción de la ética profesional y la defensa de los intereses de la sociedad.
 - Conclusión: Necesario para establecer las funciones esenciales de los colegios profesionales en relación con la deontología.
- Artículo 3: Incapacidad para ejercer la profesión
 - Justificación: Es necesario para proteger la integridad de la profesión, evitando que personas inhabilitadas o incapacitadas legalmente ejerzan.
 - Conclusión: Necesario para salvaguardar la calidad y seguridad del ejercicio profesional.
- Artículo 4: Incompatibilidad para ejercer la profesión
 - Justificación: Previene conflictos de intereses y asegura que los profesionales actúen con total independencia y sin influencias externas.
 - Conclusión: Necesario para mantener la integridad y la independencia en el ejercicio de la profesión.
- Artículo 5: Dignidad de la profesión
 - Justificación: Protege la dignidad y el reconocimiento social de la profesión, lo cual es fundamental para mantener la confianza de la sociedad en general y de los clientes en particular.
 - Conclusión: Necesario para preservar la imagen y el respeto hacia la profesión.
- Artículo 6: Modalidades de ejercicio profesional
 - Justificación: Regula las diferentes formas en que se puede ejercer la profesión, asegurando que todas estén alineadas con las responsabilidades deontológicas.
 - Conclusión: Necesario para clarificar las opciones de ejercicio profesional y las responsabilidades asociadas.

- **Artículo 7: Actuación profesional**
 - **Justificación:** Establece principios clave como la independencia y la competencia técnica, que son fundamentales para el ejercicio profesional responsable.
 - **Conclusión:** Necesario para asegurar la calidad y la ética en la prestación de servicios.

3. Análisis de la Adecuación

- **Artículo 1: Normativa aplicable y competencia**
 - **Eficacia:** Es eficaz para proporcionar un marco legal claro dentro del cual operan los profesionales, lo cual es adecuado para evitar inconsistencias normativas.
 - **Conclusión:** Adecuado para asegurar la correcta aplicación de las normativas vigentes.
- **Artículo 2: Fines esenciales**
 - **Eficacia:** Establece claramente los objetivos de los órganos colegiales, lo que es esencial para orientar sus actuaciones en materia deontológica.
 - **Conclusión:** Adecuado para guiar las funciones de los colegios en la supervisión de la profesión.
- **Artículo 3: Incapacidad para ejercer la profesión**
 - **Eficacia:** Previene la práctica profesional por parte de personas no aptas, lo que es crucial para la protección del público.
 - **Conclusión:** Adecuado para garantizar que solo personas capacitadas y habilitadas ejerzan la profesión.
- **Artículo 4: Incompatibilidad para ejercer la profesión**
 - **Eficacia:** Ayuda a evitar situaciones de conflicto de intereses, asegurando la independencia profesional.
 - **Conclusión:** Adecuado para prevenir influencias indebidas en la toma de decisiones profesionales.
- **Artículo 5: Dignidad de la profesión**

- Eficacia: Promueve el respeto y el reconocimiento de la profesión, lo que es esencial para mantener la confianza pública.
- Conclusión: Adecuado para proteger la imagen y el estatus de la profesión.
- Artículo 6: Modalidades de ejercicio profesional
 - Eficacia: Proporciona claridad sobre las formas de ejercer la profesión, asegurando que todas cumplan con los requisitos deontológicos.
 - Conclusión: Adecuado para regular las diversas modalidades de ejercicio profesional.
- Artículo 7: Actuación profesional
 - Eficacia: Establece un estándar de actuación basado en la independencia y la competencia, lo que es fundamental para la calidad del servicio.
 - Conclusión: Adecuado para mantener altos estándares en la práctica profesional.

4. Análisis de la Proporcionalidad en Sentido Estricto

- Artículo 1: Normativa aplicable y competencia
 - Impacto Negativo: No se identifican impactos negativos significativos.
 - Balance Coste-Beneficio: El beneficio de una aplicación coherente de la normativa supera cualquier posible inconveniente.
 - Conclusión: Proporcionado.
- Artículo 2: Fines esenciales
 - Impacto Negativo: Ninguno significativo; los fines son coherentes con las obligaciones legales.
 - Balance Coste-Beneficio: Los beneficios de una supervisión efectiva y deontológica son mayores que cualquier posible carga.
 - Conclusión: Proporcionado
- Artículo 3: Incapacidad para ejercer la profesión
 - Impacto Negativo: Limita el acceso a la profesión a personas que puedan estar temporalmente inhabilitadas.

- Balance Coste-Beneficio: La protección del público justifica la limitación.
- Conclusión: Proporcionado
- Artículo 4: Incompatibilidad para ejercer la profesión
 - Impacto Negativo: Puede restringir la capacidad de un profesional para aceptar ciertos encargos.
 - Balance Coste-Beneficio: La protección de la independencia profesional justifica las posibles restricciones.
 - Conclusión: Proporcionado
- Artículo 5: Dignidad de la profesión
 - Impacto Negativo: No se identifican impactos negativos.
 - Balance Coste-Beneficio: La preservación de la dignidad profesional es fundamental y no impone cargas adicionales.
 - Conclusión: Proporcionado
- Artículo 6: Modalidades de ejercicio profesional
 - Impacto Negativo: Limita las formas de asociación o empleo que no cumplan con las normativas.
 - Balance Coste-Beneficio: Las regulaciones son necesarias para asegurar la deontología en todas las modalidades de ejercicio.
 - Conclusión: Proporcionado
- Artículo 7: Actuación profesional
 - Impacto Negativo: Requiere que los profesionales mantengan altos estándares, lo que podría ser visto como exigente.
 - Balance Coste-Beneficio: Garantizar la calidad y la independencia en la actuación profesional justifica cualquier carga adicional.
 - Conclusión: Proporcionado

5. Conclusión

El Capítulo I “Disposiciones Generales del Código Deontológico” cumple con los principios de necesidad, adecuación y proporcionalidad conforme a lo establecido en la

Directiva (UE) 2018/958 y el Real Decreto 472/2021. Las medidas adoptadas son necesarias para la regulación ética de la profesión, adecuadas para alcanzar los objetivos propuestos y proporcionadas en relación con los beneficios que generan. Esto asegura una práctica profesional justa, ética y responsable, alineada con los principios de la libre competencia y la protección del público.

CAPITULO II. PROHIBICIONES, OBLIGACIONES Y DERECHOS (Art. 8 a a12)

1. Identificación de las Normas y Medidas

El Capítulo II contiene las siguientes disposiciones:

- Artículo 8: Prohibiciones
- Artículo 9: Deberes del profesional
- Artículo 10: Compromiso
- Artículo 11: Alcance de los encargos profesionales
- Artículo 12: Asistencia pericial a la Administración de Justicia

2. Análisis de la Necesidad

- Artículo 8: Prohibiciones
 - Justificación: Este artículo establece las acciones prohibidas para los profesionales, tales como infringir las leyes de competencia, revelar secretos profesionales, o aceptar encargos en conflicto de intereses. Estas prohibiciones son esenciales para garantizar un ejercicio profesional ético y proteger los derechos de los clientes y la integridad del mercado.
 - Conclusión: Necesario para mantener la ética y la integridad en la profesión, evitando prácticas desleales y conflictos de interés.
- Artículo 9: Deberes del profesional
 - Justificación: Define las obligaciones que los profesionales deben cumplir, como respetar las normativas, colaborar con otros colegiados y mantener un seguro de responsabilidad civil. Estas obligaciones

aseguran un estándar mínimo de profesionalidad y protegen tanto al público como a los propios profesionales.

- Conclusión: Necesario para garantizar que los profesionales cumplan con sus responsabilidades y actúen de acuerdo con las expectativas éticas y legales.
- Artículo 10: Compromiso
 - Justificación: Este artículo subraya el compromiso de los profesionales con la seguridad, la salud, el bienestar de la sociedad y la protección del medio ambiente. Es fundamental para asegurar que la profesión contribuya positivamente al bien común.
 - Conclusión: Necesario para alinear el ejercicio profesional con los valores sociales y ambientales.
- Artículo 11: Alcance de los encargos profesionales
 - Justificación: Establece los límites de los encargos que los profesionales pueden aceptar, exigiendo un contrato claro que defina las condiciones de la prestación de servicios. Esto es crucial para proteger a los clientes y asegurar la transparencia y responsabilidad en los proyectos.
 - Conclusión: Necesario para garantizar la claridad en las relaciones contractuales y evitar malentendidos o incumplimientos.
- Artículo 12: Asistencia pericial a la Administración de Justicia
 - Justificación: Regula la participación de los profesionales en procesos judiciales como peritos, asegurando que estén adecuadamente formados y que se les retribuya de manera justa. Es fundamental para garantizar que la justicia reciba asesoramiento técnico competente.
 - Conclusión: Necesario para asegurar la calidad y equidad en la prestación de servicios periciales a la justicia.

3. Análisis de la Adecuación

- Artículo 8: Prohibiciones

- Eficacia: Las prohibiciones establecidas son eficaces para evitar prácticas que podrían dañar la integridad de la profesión y la confianza del público.
- Conclusión: Adecuado para asegurar que los profesionales actúen dentro de los límites éticos y legales, protegiendo tanto al cliente como al mercado.
- Artículo 9: Deberes del profesional
 - Eficacia: Definir claramente los deberes garantiza que los profesionales actúen con la debida diligencia y responsabilidad, contribuyendo a la calidad y seguridad del ejercicio profesional.
 - Conclusión: Adecuado para mantener la disciplina y la responsabilidad en la profesión, protegiendo tanto a los profesionales como a los clientes.
- Artículo 10: Compromiso
 - Eficacia: Este artículo es eficaz para asegurar que los profesionales consideren el impacto de su trabajo en la sociedad y el medio ambiente, promoviendo la responsabilidad social.
 - Conclusión: Adecuado para integrar consideraciones sociales y ambientales en la práctica profesional.
- Artículo 11: Alcance de los encargos profesionales
 - Eficacia: La exigencia de un contrato claro y detallado es eficaz para prevenir disputas y garantizar que ambas partes entiendan sus derechos y obligaciones.
 - Conclusión: Adecuado para asegurar la transparencia y la equidad en la relación profesionalcliente.
- Artículo 12: Asistencia pericial a la Administración de Justicia
 - Eficacia: Regula la participación de los profesionales en procesos judiciales como peritos, asegurando que estén adecuadamente formados y que se les retribuya de manera justa. Es fundamental para garantizar que la justicia reciba asesoramiento técnico competente.

- Conclusión: Adecuado para mantener la competencia y la justicia en los servicios periciales.

4. Análisis de la Proporcionalidad en Sentido Estricto

- Artículo 8: Prohibiciones
 - Impacto Negativo: Las prohibiciones podrían limitar la capacidad de los profesionales para aceptar ciertos trabajos o actuar en determinadas situaciones, pero estas limitaciones son necesarias para proteger la integridad de la profesión.
 - Balance Coste-Beneficio: El beneficio de mantener altos estándares éticos y legales justifica las restricciones impuestas.
 - Conclusión: Proporcionado, ya que las prohibiciones son esenciales para evitar conductas perjudiciales y garantizar un ejercicio profesional ético.
- Artículo 9: Deberes del profesional
 - Impacto Negativo: Imponer obligaciones puede representar una carga adicional para los profesionales, como mantener seguros de responsabilidad civil o asistir a reuniones colegiales.
 - Balance Coste-Beneficio: El cumplimiento de estas obligaciones es crucial para proteger tanto a los profesionales como a sus clientes, justificando cualquier inconveniente.
 - Conclusión: Proporcionado, dado que estas obligaciones son fundamentales para la disciplina y la seguridad en la práctica profesional.
- Artículo 10: Compromiso
 - Impacto Negativo: Exigir un compromiso con la sociedad y el medio ambiente podría imponer responsabilidades adicionales a los profesionales.

- Balance Coste-Beneficio: Promover la responsabilidad social y ambiental en la profesión es beneficioso para la sociedad en general, justificando las exigencias.
- Conclusión: Proporcionado, ya que contribuye a un ejercicio profesional que respeta valores fundamentales como la sostenibilidad y el bienestar social.
- Artículo 11: Alcance de los encargos profesionales
 - Impacto Negativo: Exigir contratos detallados puede aumentar la carga administrativa para los profesionales.
 - Balance Coste-Beneficio: La claridad en las relaciones contractuales previene conflictos y protege tanto al cliente como al profesional, justificando el esfuerzo adicional.
 - Conclusión: Proporcionado, ya que asegura la transparencia y la seguridad jurídica en la prestación de servicios.
- Artículo 12: Asistencia pericial a la Administración de Justicia
 - Impacto Negativo: La participación en procesos judiciales puede ser exigente y requiere formación continua.
 - Balance Coste-Beneficio: Asegurar que los peritos están cualificados y son justamente remunerados garantiza la calidad del servicio y la justicia en los procesos legales.
 - Conclusión: Proporcionado, dado que asegura una contribución técnica de alta calidad en la administración de justicia.

5. Conclusión

El Capítulo II “Prohibiciones, Obligaciones y Derechos del Código Deontológico” cumple con los principios de necesidad, adecuación y proporcionalidad. Las medidas adoptadas son necesarias para regular la conducta profesional, adecuadas para alcanzar los objetivos de ética y responsabilidad, y proporcionadas en relación con los beneficios que generan para la profesión, los clientes y la sociedad en general. Las restricciones y obligaciones impuestas están justificadas y equilibradas, asegurando un ejercicio

profesional ético y competente, en conformidad con los estándares europeos y nacionales vigentes.

CAPITULO III. LA FORMACIÓN (Art. 13)

1. Identificación de las Normas y Medidas

El Capítulo III La Formación del Código incluye un único artículo:

- Artículo 13: La Formación como exigencia para el ejercicio profesional

2. Análisis de la Necesidad

- Artículo 13: La Formación como exigencia para el ejercicio profesional
 - Justificación: Este artículo establece que los profesionales deben mantener un nivel de formación adecuado y actualizado durante toda su vida profesional. La rápida evolución tecnológica y las constantes actualizaciones en normativas y prácticas industriales hacen que la formación continua sea esencial para garantizar que los profesionales estén al día y puedan ofrecer servicios competentes y seguros.
 - Conclusión: Necesario para asegurar que los profesionales mantengan las competencias técnicas y teóricas necesarias para realizar su trabajo con calidad y seguridad. Sin esta exigencia, los profesionales podrían quedar desactualizados, poniendo en riesgo la eficacia y la seguridad de sus servicios.

3. Análisis de la Adecuación

- Artículo 13: La Formación como exigencia para el ejercicio profesional
 - Eficacia: La exigencia de formación continua es un medio eficaz para mantener y mejorar las habilidades y conocimientos de los profesionales.

Esto se traduce en un mejor rendimiento y una mayor capacidad para adaptarse a los cambios y avances en la ingeniería técnica industrial.

- **Conclusión:** Adecuado para garantizar que los ingenieros técnicos industriales y peritos industriales puedan continuar ofreciendo un servicio que cumpla con los estándares actuales del sector. La formación continua no solo mejora la competencia técnica, sino que también refuerza la confianza del cliente en la capacidad del profesional para gestionar proyectos complejos y técnicamente avanzados.

4. Análisis de la Proporcionalidad en Sentido Estricto

- **Artículo 13: La Formación como exigencia para el ejercicio profesional**
 - **Impacto Negativo:** Exigir formación continua puede suponer un esfuerzo adicional en términos de tiempo, recursos y costos para los profesionales, especialmente aquellos con cargas laborales intensas o limitaciones financieras.
 - **Balance Coste-Beneficio:** Aunque la formación continua representa una carga adicional, el beneficio de tener profesionales actualizados, capaces de cumplir con los estándares más altos de la profesión, es significativo. Mantenerse al día con las últimas tecnologías, normativas y prácticas industriales no solo mejora la calidad del trabajo, sino que también minimiza los riesgos asociados a la obsolescencia técnica.
 - **Conclusión:** Proporcionado. El requisito de formación continua está justificado por la necesidad de mantener la competencia profesional en un entorno técnico que evoluciona rápidamente. Los beneficios de garantizar que los profesionales estén adecuadamente formados superan las posibles cargas impuestas.

5. Conclusión

El Capítulo III “La Formación del Código Deontológico” es conforme con los principios de necesidad, adecuación y proporcionalidad. La exigencia de formación

continua es una medida crucial para mantener altos estándares en el ejercicio de la profesión de ingeniería técnica industrial. Aunque impone ciertas cargas sobre los profesionales, estas están plenamente justificadas por los beneficios que aportan, tanto en términos de calidad y seguridad del servicio como en la protección del público y la mejora continua de la profesión.

Por lo tanto, las disposiciones de este capítulo son necesarias, adecuadas y proporcionadas, y están en línea con los principios establecidos por la Directiva (UE) 2018/958 y el Real Decreto 472/2021

EL CAPÍTULO IV LAS RELACIONES CON LOS CLIENTES. (Art. 14 a 17)

1. Identificación de las Normas y Medidas

Artículo 14: Libertad e independencia del profesional

Artículo 15: Información del Cliente

Artículo 16: Derecho del profesional de aceptar o rechazar un encargo

Artículo 17: Obligaciones del profesional frente a otros colegiados.

2. Análisis de la Necesidad

- Artículo 14: Libertad e independencia del profesional
 - Justificación: Refuerza la libertad e independencia del profesional para enfocar su actuación profesional.
 - Conclusión: Necesario para garantizar la independencia de profesional, protegiendo sus intereses en este ámbito.
- Artículo 15: Información del Cliente
 - Justificación: Establece la obligación de proporcionar información clara, precisa y veraz a los clientes sobre aspectos relevantes de ciertas circunstancias. Esto es fundamental para construir una relación de confianza y evitar malentendidos.
 - Conclusión: Necesario para garantizar una comunicación efectiva y honesta, protegiendo los intereses tanto del profesional como del cliente.
- Artículo 16: Derecho del profesional de aceptar o rechazar un encargo

- **Justificación:** Define las responsabilidades del profesional en la ejecución de sus servicios, incluyendo la obligación de actuar con diligencia, competencia y ética en el caso de aceptarlo. Esto asegura que los clientes reciban un servicio de calidad y que los profesionales asuman las consecuencias de sus actuaciones si lo aceptan.
- **Conclusión:** Necesario para establecer estándares de responsabilidad, protegiendo a los clientes y promoviendo la excelencia profesional.
- **Artículo 17: Obligaciones del profesional frente a otros colegiados.**
 - **Justificación:** Regula las mínimas pautas de conducta en las relaciones entre compañeros de profesión, garantizando la cooperación profesional.
 - **Conclusión:** Necesario para mantener una buenas practicas de conductas profesionales entre compañeros.

3. Análisis de la Adecuación

- **Artículo 14: Libertad e independencia del profesional.**
 - **Eficacia:** Promueve una relación de confianza plena del profesional y cliente en cuanto su actuación, evitando posible conflictos de intereses.
 - **Conclusión:** Adecuado para fomentar un entorno en el que las decisiones se toman sin influencias externas que puedan comprometer la calidad del servicio.
- **Artículo 15: Información del Cliente**
 - **Eficacia:** Garantiza la protección de los intereses legítimos de los clientes.
 - **Conclusión:** Adecuado para cumplir con las obligaciones legales y éticas de actuación profesional.
- **Artículo 16: Derecho del profesional de aceptar o rechazar un encargo.**
 - **Eficacia:** Asegura que los profesionales actúen con el nivel de competencia y diligencia requerido, mejorando la calidad del servicio.
 - **Conclusión:** Adecuado para mantener altos estándares profesionales y proteger a los clientes.
- **Artículo 17: Obligaciones del profesional frente a otros colegiados.**

- Eficacia: Previene conductas sesgadas y mantiene la objetividad en el comportamiento profesional, fortaleciendo la integridad del servicio.
- Conclusión: Adecuado para garantizar buenas prácticas en las relaciones profesionales.

4. Análisis de la Proporcionalidad en Sentido Estricto

- Artículo 14: Transparencia y Comunicación con los Clientes
 - Impacto Negativo: Requiere tiempo y esfuerzo adicional para mantener una comunicación clara y documentada.
 - Balance Coste-Beneficio: El beneficio de una práctica profesional comprometida con la salvaguarda de esta libertad e independencia del profesional cualificado incide positivamente en los beneficios de un estándar ético elevado en la práctica profesional.
 - Conclusión: Proporcionado.
- Artículo 15: Información al cliente.
 - Impacto Negativo: Impone obligaciones estrictas de entrega de información, lo que puede requerir unos niveles de precisión en la misma, que muchas veces son estimadas.
 - Balance Coste Beneficio: La obligación de información de ciertos extremos al cliente es crucial y justifica la información facilitada.
 - Conclusión: Proporcionado.
- Artículo 16: Derecho del profesional de aceptar o rechazar un encargo
 - Impacto Negativo: Aumenta la presión sobre los profesionales para mantener altos estándares, para decidir si acepta o no los encargos, lo que puede generar estrés o costos asociados a la mejora continua.
 - Balance Coste-Beneficio: La garantía de servicios de calidad y la protección del cliente justifican estas exigencias.
 - Conclusión: Proporcionado.
- Artículo 17: Obligaciones del profesional frente a otros colegiados

- Impacto Negativo: Puede limitar ciertos comportamientos en las relaciones que podrían ser percibidas negativamente.
- Balance Coste-Beneficio: Mantener la integridad profesional y la buena relación entre compañeros es fundamental y justifica las restricciones.
- Conclusión: Proporcionado.

5. Conclusión

El Capítulo IV “Las Relaciones con los Clientes” del Código Deontológico cumple con los principios de necesidad, adecuación y proporcionalidad conforme a la Directiva (UE) 2018/958 y el Real Decreto 472/2021. Las disposiciones establecidas son esenciales para regular la interacción entre los profesionales y sus clientes, asegurando una comunicación transparente, la protección de la confidencialidad, la responsabilidad en la prestación de servicios, la relación adecuada entre compañeros y la garantía de los derechos de los clientes.

Las medidas adoptadas son adecuadas para alcanzar los objetivos de ética, integridad y responsabilidad profesional, y están proporcionadas en relación con los beneficios que generan para la profesión, los clientes y la sociedad en general. Aunque imponen ciertas obligaciones y posibles cargas adicionales a los profesionales, estas están plenamente justificadas por la necesidad de mantener altos estándares de calidad y confianza en las relaciones profesionales-cliente.

CAPÍTULO V CAMBIO DE PROFESIONAL (Art. 18 a 21)

1. Identificación de las Normas y Medidas

El Capítulo V Cambio de Profesional del Código incluye los siguientes artículos:

- Artículo 18: Derecho del cliente a cambiar de profesional
- Artículo 19: Obligaciones del nuevo profesional
- Artículo 20: Obligaciones del anterior profesional

- Artículo 21: Honorarios pendientes

2. Análisis de la Necesidad

- Artículo 18: Derecho del cliente a cambiar de profesional
 - Justificación: Establece el derecho del cliente a cambiar de profesional en cualquier momento, sin condiciones adicionales, salvo el pago de los honorarios por el trabajo realizado hasta ese momento.
 - Conclusión: Este artículo es necesario para garantizar los derechos del cliente a la libertad de elección y a la protección contra un servicio insatisfactorio.
- Artículo 19: Obligaciones del nuevo profesional
 - Justificación: Facilita una transición ordenada y protege los intereses tanto del cliente como del profesional anterior, evitando conflictos y malentendidos.
 - Conclusión: Es necesario para asegurar una transferencia de responsabilidades clara y justa, manteniendo la continuidad en la prestación del servicio.
- Artículo 20: Obligaciones del anterior profesional
 - Justificación: Protege los derechos del cliente y asegura que la transición a un nuevo profesional sea fluida, sin que el cliente sufra perjuicios.
 - Conclusión: Es necesario para garantizar que el cambio de profesional no afecte negativamente al cliente ni interrumpa la continuidad del servicio.
- Artículo 21: Honorarios pendientes
 - Justificación: Es crucial para evitar disputas económicas entre profesionales y asegurar que los honorarios por el trabajo realizado sean debidamente pagados.

- Conclusión: Es necesario para proteger los derechos económicos de los profesionales y asegurar la justicia en la compensación por los servicios prestados.

3. Análisis de la Adecuación

- Artículo 18: Derecho del cliente a cambiar de profesional
 - Eficacia: Garantiza que el cliente no esté obligado a permanecer con un profesional con el que ya no desea trabajar, promoviendo la competencia y la mejora de los servicios.
 - Conclusión: Adecuado para asegurar la libertad del cliente y fomentar un entorno competitivo y de calidad en la prestación de servicios profesionales.
- Artículo 19: Obligaciones del nuevo profesional
 - Eficacia: Facilita una transición ordenada y justa entre profesionales, minimizando el riesgo de conflictos y asegurando la continuidad del servicio para el cliente.
 - Conclusión: Adecuado para proteger tanto al cliente como a los profesionales involucrados, asegurando un proceso de cambio transparente y equitativo.
- Artículo 20: Obligaciones del anterior profesional
 - Eficacia: Proporciona un marco claro para la transferencia de información y responsabilidades, asegurando que el cliente no sufra perjuicios por el cambio de profesional.
 - Conclusión: Adecuado para garantizar que el cliente siga recibiendo un servicio ininterrumpido y de calidad durante la transición.
- Artículo 21: Honorarios pendientes
 - Eficacia: Establece una forma justa de resolver la cuestión de los honorarios pendientes, promoviendo la cooperación entre profesionales y evitando litigios.

- Conclusión: Adecuado para asegurar que los honorarios por servicios prestados sean debidamente remunerados, protegiendo los derechos financieros de los profesionales.

4. Análisis de la Proporcionalidad en Sentido Estricto

- Artículo 18: Derecho del cliente a cambiar de profesional
 - Impacto Negativo: Puede generar cierta inestabilidad para los profesionales al permitir a los clientes cambiar de profesional sin restricciones.
 - Balance Coste-Beneficio: Los beneficios para el cliente en términos de libertad y satisfacción superan los posibles inconvenientes para los profesionales.
 - Conclusión: Proporcionado, ya que asegura la libertad del cliente sin imponer cargas desproporcionadas a los profesionales.
- Artículo 19: Obligaciones del nuevo profesional
 - Impacto Negativo: Puede requerir al nuevo profesional asumir responsabilidades adicionales, como la gestión de la comunicación con el profesional anterior.
 - Balance Coste-Beneficio: La necesidad de una transición ordenada y la protección de los derechos del cliente justifican estas responsabilidades adicionales.
 - Conclusión: Proporcionado, ya que las obligaciones son razonables y necesarias para asegurar una transición adecuada y proteger al cliente.
- Artículo 20: Obligaciones del anterior profesional
 - Impacto Negativo: Obliga al profesional anterior a dedicar tiempo y recursos para transferir documentación e información al nuevo profesional.
 - Balance Coste-Beneficio: Garantizar una transición sin problemas para el cliente y la protección de sus intereses justifica esta carga adicional.

- Conclusión: Proporcionado, ya que estas medidas aseguran la continuidad y calidad del servicio sin imponer cargas excesivas.
- Artículo 21: Honorarios pendientes
 - Impacto Negativo: Podría generar complicaciones administrativas en la resolución de honorarios entre el nuevo y el anterior profesional.
 - Balance Coste-Beneficio: Asegurar que los profesionales sean debidamente remunerados por su trabajo es fundamental para la justicia y la ética profesional.
 - Conclusión: Proporcionado, ya que promueve la equidad y evita disputas económicas entre profesionales.

5. Conclusión

El Capítulo V, “Cambio de Profesional del Código Deontológico” cumple con los principios del test de proporcionalidad. Las disposiciones son necesarias, adecuadas y proporcionadas para proteger tanto los derechos del cliente como los de los profesionales involucrados en la transición. Las medidas adoptadas aseguran una transición fluida, justa y transparente cuando un cliente decide cambiar de profesional, protegiendo la continuidad y calidad del servicio, y evitando conflictos económicos y éticos entre profesionales. Esto está alineado con los estándares de la Directiva (UE) 2018/958 y el Real Decreto 472/2021, asegurando un ejercicio profesional justo y responsable.

CAPÍTULO VI EL SECRETO PROFESIONAL (Art. 22 a 25)

1. Identificación de las Normas y Medidas

El Capítulo VI El Secreto Profesional del Código incluye los siguientes artículos:

- Artículo 22: Naturaleza
- Artículo 23: Ámbito objetivo, subjetivo y temporal
- Artículo 24: Levantamiento
- Artículo 25: Protección del Colegio

2. Análisis de la Necesidad

- Artículo 22: Naturaleza
 - Justificación: Establece que el secreto profesional es tanto un derecho como un deber para los ingenieros técnicos industriales, limitando el uso de la información confidencial recibida del cliente exclusivamente a las necesidades de la defensa del mismo.
 - Necesidad: Es crucial para proteger la privacidad del cliente y la integridad del servicio profesional, asegurando que la información sensible se maneje de manera adecuada.
 - Conclusión: Este artículo es necesario para mantener la confianza del cliente y proteger sus datos, lo cual es fundamental en cualquier relación profesional.
- Artículo 23: Ámbito objetivo, subjetivo y temporal
 - Justificación: Define el alcance del secreto profesional, extendiéndolo a la información recibida sin importar el medio, a los colaboradores y personal dependiente, y manteniéndolo incluso después de finalizar la relación contractual.
 - Necesidad: Protege la confidencialidad de la información a lo largo del tiempo y en todas las circunstancias, lo cual es esencial para la protección continua de los intereses del cliente.
 - Conclusión: Es necesario para asegurar que la confidencialidad se mantenga intacta durante y después de la relación profesional.
- Artículo 24: Levantamiento
 - Justificación: Establece las condiciones bajo las cuales se puede levantar el secreto profesional, como cuando mantenerlo causaría un daño grave al profesional o a un tercero, o cuando el cliente lo autoriza expresamente.

- Necesidad: Permite flexibilizar el secreto profesional en situaciones excepcionales, protegiendo los intereses tanto del cliente como del profesional en circunstancias específicas.
- Conclusión: Es necesario para asegurar que el secreto profesional no se convierta en un obstáculo en situaciones donde su mantenimiento podría causar un daño significativo.
- Artículo 25: Protección del Colegio
 - Justificación: Obliga a los profesionales a denunciar cualquier perturbación en el mantenimiento del secreto profesional y establece que el Colegio debe intervenir para proteger el secreto cuando esté en peligro.
 - Necesidad: Garantiza que el secreto profesional esté siempre protegido y que existan mecanismos de intervención en caso de amenazas, lo que es crucial para la confianza en la profesión.
 - Conclusión: Es necesario para asegurar que el secreto profesional se respete y se proteja activamente, garantizando la integridad del ejercicio profesional.

3. Análisis de la Adecuación

- Artículo 22: Naturaleza
 - Eficacia: La medida es eficaz para garantizar que la información confidencial se utilice únicamente en beneficio del cliente y bajo los principios de ética profesional.
 - Conclusión: Adecuado para asegurar que la información del cliente se maneje de manera ética y responsable, protegiendo sus intereses y la confianza en la relación profesional.
- Artículo 23: Ámbito objetivo, subjetivo y temporal
 - Eficacia: Extender el secreto profesional a lo largo del tiempo y a todos los colaboradores es eficaz para proteger la confidencialidad de la información en todas las circunstancias posibles.

- Conclusión: Adecuado para garantizar que la confidencialidad se mantenga en todo momento, protegiendo tanto al cliente como al profesional.
- Artículo 24: Levantamiento
 - Eficacia: La posibilidad de levantar el secreto en casos excepcionales asegura que este no impida la justicia o cause daños innecesarios, sin comprometer la confidencialidad general.
 - Conclusión: Adecuado para permitir la flexibilidad necesaria en situaciones críticas, sin comprometer la confianza del cliente en circunstancias normales.
- Artículo 25: Protección del Colegio
 - Eficacia: La intervención del Colegio en la protección del secreto profesional es eficaz para asegurar que este se mantenga y se proteja adecuadamente, incluso ante amenazas externas.
 - Conclusión: Adecuado para garantizar que haya una entidad responsable de proteger el secreto profesional y actuar cuando sea necesario, protegiendo así a los colegiados y a sus clientes.

4.. Análisis de la Proporcionalidad en Sentido Estricto

- Artículo 22: Naturaleza
 - Impacto Negativo: Impone una obligación estricta de confidencialidad que podría limitar la capacidad del profesional para compartir información, incluso en casos donde podría ser beneficioso.
 - Balance Coste-Beneficio: La protección de la confidencialidad es fundamental para la confianza y la integridad de la relación profesional, justificando plenamente cualquier restricción.
 - Conclusión: Proporcionado, ya que la medida protege eficazmente los derechos del cliente sin imponer cargas desproporcionadas al profesional.
- Artículo 23: Ámbito objetivo, subjetivo y temporal

- **Impacto Negativo:** Requiere un manejo continuo de la confidencialidad, incluso después de finalizada la relación contractual, lo que puede ser exigente en términos de gestión de la información.
- **Balance Coste-Beneficio:** La protección continua de la información confidencial justifica plenamente cualquier esfuerzo adicional requerido por el profesional.
- **Conclusión:** Proporcionado, ya que asegura la protección a largo plazo de la confidencialidad, un aspecto crucial para la confianza en el ejercicio profesional.
- **Artículo 24: Levantamiento**
 - **Impacto Negativo:** La posibilidad de levantar el secreto profesional puede generar incertidumbre sobre las condiciones bajo las cuales la confidencialidad puede ser comprometida.
 - **Balance Coste-Beneficio:** La flexibilidad proporcionada en situaciones excepcionales es necesaria para proteger intereses mayores sin comprometer la confidencialidad en general.
 - **Conclusión:** Proporcionado, ya que permite el levantamiento del secreto solo en situaciones justificadas y con las debidas garantías, protegiendo tanto al cliente como al profesional.
- **Artículo 25: Protección del Colegio**
 - **Impacto Negativo:** Puede implicar recursos adicionales por parte del Colegio para proteger el secreto profesional, incluyendo intervenciones legales o administrativas.
 - **Balance Coste-Beneficio:** La intervención del Colegio es esencial para asegurar que el secreto profesional sea respetado y protegido, lo que justifica cualquier recurso adicional requerido.
 - **Conclusión:** Proporcionado, ya que la protección del secreto profesional es un pilar fundamental de la confianza y la ética en la profesión, y la intervención del Colegio garantiza que este se mantenga intacto.

5. Conclusión

El Capítulo VI “El Secreto Profesional del Código Deontológico” cumple con los principios del test de proporcionalidad. Las disposiciones son necesarias, adecuadas y proporcionadas para proteger la confidencialidad de la información del cliente, que es esencial en la relación profesional. Estas medidas aseguran que el secreto profesional se respete en todo momento, proporcionando mecanismos para su levantamiento solo en circunstancias excepcionales y garantizando la intervención del Colegio para proteger este derecho/deber. Estas regulaciones son coherentes con los estándares europeos y nacionales, asegurando un ejercicio profesional ético y responsable.

CAPÍTULO VII LOS HONORARIOS (Art. 26 a 28)

1. Identificación de las Normas y Medidas

El Capítulo VII Los Honorarios del Código incluye los siguientes artículos:

- Artículo 26: Derecho del profesional a los honorarios
- Artículo 27: Libertad en la fijación de honorarios
- Artículo 28: Presupuesto

2. Análisis de la Necesidad

- Artículo 26: Derecho del profesional a los honorarios
 - Justificación: Establece que los profesionales tienen derecho a percibir honorarios por los servicios prestados, así como a ser reembolsados por los gastos generados durante su actuación profesional.
 - Necesidad: Este artículo es fundamental para proteger los derechos económicos de los profesionales, asegurando que sean compensados adecuadamente por su trabajo.

- Conclusión: Es necesario para garantizar la justa remuneración de los servicios profesionales y la sostenibilidad económica del ejercicio profesional.
- Artículo 27: Libertad en la fijación de honorarios
 - Justificación: Estipula que los honorarios se pactarán libremente entre el profesional y el cliente, y permite el arbitraje del Colegio en caso de conflictos.
 - Necesidad: Es esencial para promover la libre competencia y la flexibilidad en las relaciones contractuales, permitiendo que las tarifas se adapten a las circunstancias del servicio y a las condiciones del mercado.
 - Conclusión: Es necesario para asegurar que los honorarios reflejen el valor real del trabajo realizado y se ajusten a las necesidades de ambas partes, fomentando la competencia leal y la equidad.
- Artículo 28: Presupuesto
 - Justificación: Recomienda que los profesionales presenten un presupuesto escrito al cliente, incluyendo una estimación de los honorarios y los gastos, destacando su carácter orientativo.
 - Necesidad: Es fundamental para garantizar la transparencia y la previsibilidad en la relación contractual, ayudando a evitar malentendidos y disputas relacionadas con los costos.
 - Conclusión: Es necesario para promover la claridad en las transacciones económicas y proteger los intereses tanto del profesional como del cliente.

3. Análisis de la Adecuación

- Artículo 26: Derecho del profesional a los honorarios
 - Eficacia: Garantiza que los profesionales reciban una compensación justa por su trabajo, lo que es esencial para la viabilidad económica de la profesión.

- Conclusión: Adecuado para proteger los derechos financieros de los profesionales, asegurando que puedan operar de manera sostenible y justa.
- Artículo 27: Libertad en la fijación de honorarios
 - Eficacia: Promueve la flexibilidad y la adaptabilidad en la fijación de honorarios, lo que permite que estos se ajusten a las especificidades de cada encargo y al contexto del mercado.
 - Conclusión: Adecuado para fomentar la libre competencia y asegurar que los honorarios sean justos y reflejen el valor real del servicio prestado.
- Artículo 28: Presupuesto
 - Eficacia: Proporciona claridad y transparencia en la relación contractual, lo que reduce la posibilidad de conflictos relacionados con los costos.
 - Conclusión: Adecuado para establecer expectativas claras desde el principio y asegurar que ambas partes entiendan los términos económicos del acuerdo.

4. Análisis de la Proporcionalidad en Sentido Estricto

- Artículo 26: Derecho del profesional a los honorarios
 - Impacto Negativo: No se identifican impactos negativos significativos, ya que simplemente reconoce el derecho fundamental a la remuneración por servicios prestados.
 - Balance Coste-Beneficio: Asegurar que los profesionales sean debidamente remunerados es esencial para la sostenibilidad de la profesión, sin imponer cargas indebidas al cliente.
 - Conclusión: Proporcionado, ya que protege los derechos económicos del profesional de manera equilibrada y justa.
- Artículo 27: Libertad en la fijación de honorarios

- Impacto Negativo: La libertad total en la fijación de honorarios podría llevar a disparidades en los costos de servicios similares, lo que podría ser perjudicial para los clientes en mercados menos competitivos.
- Balance Coste-Beneficio: La libertad en la fijación de honorarios fomenta la competencia y permite una mayor adaptación a las condiciones del mercado, beneficiando tanto a los profesionales como a los clientes.
- Conclusión: Proporcionado, ya que promueve un mercado justo y competitivo, aunque es importante que los clientes estén bien informados para tomar decisiones conscientes.
- Artículo 28: Presupuesto
 - Impacto Negativo: Requiere un esfuerzo administrativo adicional para la preparación de presupuestos detallados, lo que podría ser visto como una carga para los profesionales.
 - Balance Coste-Beneficio: La transparencia y la previsibilidad en los costos justifican plenamente este esfuerzo adicional, ya que ayuda a evitar disputas y malentendidos.
 - Conclusión: Proporcionado, ya que la claridad y la previsibilidad en los acuerdos económicos benefician tanto al profesional como al cliente.

5. Conclusión

El Capítulo VII “Los Honorarios del Código Deontológico” cumple con los principios del test de proporcionalidad. Las disposiciones son necesarias, adecuadas y proporcionadas para asegurar que los profesionales de la ingeniería técnica industrial reciban una compensación justa y que los clientes sean informados de manera clara y transparente sobre los costos asociados a los servicios profesionales. Estas medidas promueven la competencia leal y la equidad en el mercado, alineándose con los estándares europeos y nacionales establecidos por la Directiva (UE) 2018/958 y el Real Decreto 472/2021.

CAPÍTULO VIII NUEVAS TECNOLOGÍAS

1. Identificación de las Normas y Medidas

El Capítulo VIII Nuevas Tecnologías incluye los siguientes artículos:

- Artículo 29: Publicidad y criterio profesional en redes sociales y medios de comunicación.
- Artículo 30: Uso de la Inteligencia Artificial en la práctica profesional

2. Análisis de la Necesidad

- Artículo 29: Publicidad y criterio profesional en redes sociales y medios de comunicación.
 - Justificación: Con la rápida evolución de las tecnologías en todos los campos, especialmente en las redes sociales, es crucial establecer un marco que regule el uso de estas herramientas para asegurar que se utilicen de manera que beneficien tanto al cliente como al profesional.
 - Necesidad: Es fundamental para garantizar que las nuevas tecnologías se integren de manera que mejoren la calidad y eficiencia del trabajo sin comprometer la ética profesional.
 - Conclusión: Este artículo es necesario para guiar a los profesionales en la utilización de nuevas tecnologías, asegurando que se utilicen de forma responsable y ética.
- Artículo 30: Uso de la Inteligencia Artificial en la práctica profesional.
 - Justificación: La inteligencia artificial puede tomar decisiones automatizadas que podrían tener un impacto significativo en los resultados de los proyectos. Es esencial que el profesional mantenga la responsabilidad sobre estas decisiones para garantizar que sean justas y seguras.
 - Necesidad: Es crucial para evitar que la responsabilidad se diluya o se transfiera completamente a las máquinas, lo que podría llevar a decisiones deshumanizadas o injustas.

- Conclusión: Este artículo es necesario para asegurar que la responsabilidad ética y profesional del ingeniero no se vea comprometida por la dependencia de la IA.

3. Análisis de la Adecuación

- Artículo 29: Publicidad y criterio profesional en redes sociales y medios de comunicación.
 - Eficacia: Proporciona un marco claro que asegura que las tecnologías y medios se utilicen de manera que beneficien a todos los implicados, promoviendo al mismo tiempo la veracidad y confianza dentro de la profesión.
 - Conclusión: Adecuado para fomentar la integración de nuevas tecnologías y medios de comunicación en la práctica profesional, garantizando su uso ético y eficaz.
- Artículo 30: Uso de la inteligencia artificial en la práctica profesional
 - Eficacia: Asegura que, aunque se utilicen herramientas avanzadas como la IA, el profesional sigue siendo el responsable final de las decisiones tomadas, manteniendo el control y la calidad en los proyectos.
 - Conclusión: Adecuado para garantizar que las decisiones basadas en IA se realicen bajo la supervisión y responsabilidad del profesional, protegiendo al cliente y manteniendo la ética profesional.

4. Análisis de la Proporcionalidad en Sentido Estricto

- Artículo 29: Publicidad y criterio profesional en redes sociales y medios de comunicación.
 - Impacto Negativo: Puede requerir esfuerzos significativos en formación y comprobación de información facilitada, lo que podría ser una carga para algunos profesionales.

- Balance Coste-Beneficio: La correcta implementación de nuevas tecnologías y medios de comunicación de información veraz mejora la eficiencia y calidad del servicio, justificando cualquier coste adicional.
- Conclusión: Proporcionado, ya que los beneficios de la utilización de manera responsable de las redes sociales y medios de comunicación superan de los posibles costos asociados.
- Artículo 30: Responsabilidad en el Uso de la Inteligencia Artificial
 - Impacto Negativo: Podría disuadir el uso de IA en casos donde la responsabilidad percibida sea demasiado alta.
 - Balance Coste-Beneficio: Mantener la responsabilidad personal y profesional es esencial para la confianza del cliente y la integridad del servicio, lo que justifica cualquier limitación en el uso de la IA.
 - Conclusión: Proporcionado, ya que asegura que el uso de la IA no comprometa la responsabilidad y ética del profesional.

5. Conclusión

Los artículos 29 y 30 del Capítulo VIII “Nuevas Tecnologías” cumplen con los principios del test de proporcionalidad. Las medidas son necesarias, adecuadas y proporcionadas para asegurar que las nuevas tecnologías, incluyendo la inteligencia artificial, se utilicen de manera ética, efectiva y responsable en la práctica profesional. Estas disposiciones garantizan que los avances tecnológicos se integren de manera que benefician tanto al cliente como al profesional, mientras se mantienen los estándares éticos y de responsabilidad que son fundamentales para la profesión

Por todo lo anteriormente expuesto, la Propuesta de Código Deontológico y de Actuación Profesional de los Graduados, Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales de España, aprobado por el Pleno del Consejo General el pasado 21 de septiembre de 2024, **cumple con los principios de necesidad, adecuación y proporcionalidad**, tal como

establece la Directiva (UE) 2018/958, y el Real Decreto 472/2021, modificado por el reciente Real Decreto 435/2024.

En Madrid a 18 de febrero de 2025

Firmado por *****7424*** JOSE
ANTONIO GALDON \

R: *****0004**\

el día 18/02/2025 con un

Fdo. Jose Antonio Galdón

Presidente del COGITI